



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

El de cinco ^{cuatro} y quatro, y a la cevada el de
cuenta ~~y~~ quando la que se vende en el
bllo por los Vecinos, no excede de cuenta por
comun. Esto lo ha hecho el Amo. Edho. Encom.
para valer de la triste situacion en que por la
carencia se hallan estos Vecinos, y que la necesi-
dad los compelen a comprar dhas. Expras. El primer
a necesidad de los precios q. guiaran; para la co-
pa de los privilegios que goza dha. N. Encom.
no se sujeta el Amo. precio fijo, y usa, o
abura de ello seguir su voluntad. No pudiendo
mirar este Ayuntamiento sin dolor una gestion
tan irregular, quando por el mismo hecho
la carencia devia proporcionarse algun alivio
a los Infelices que han de alimentarse con los
expresados Granos; Acordo: se despache oficio
al Amo. Edho. N. Encom. haciendole presente la
exorbitancia de los precios referidos, y perjuicio
que por ellos se ocasiona al publico; para ademo-
de lo ya expresado, se verificaria que los q.
hasta de presente han vendido sus granos a los
precios comuntes q. son el trigo de cinco veinte
y seis a cinco veinte y ocho, como se acredita
del diario de compra que hace el depositario
Certe N. Panto, y del de la cevada a cuenta

